



## **DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS DE ALCOHOLEMIA**

De acuerdo con lo establecido en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su artículo 12 y el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en sus artículos 20 a 26, se requiere a D. \_\_\_\_\_, conductor del vehículo clase turismo, marca y modelo \_\_\_\_\_ matrícula \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_ y domicilio sito en \_\_\_\_\_ para que se someta a la prueba de determinación del grado de impregnación alcohólica por el método de aire espirado, CON MOTIVO DE:

A - ACCIDENTE

B - MOSTRAR SÍNTOMAS EVIDENTES

Igualmente se le informa:

- Que esta prueba es voluntaria, si bien todos los conductores quedan obligados a someterse a las pruebas legalmente establecidas art.12 del Texto Articulado y 379 del Código Penal).

- Que la negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas está tipificado en el artículo 383 del Código Penal como DELITO DE DESOBEDIENCIA GRAVE a la Autoridad o sus Agentes, sin perjuicio de las actuaciones previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se le advierte que se abstenga de fumar o ingerir cualquier clase de bebida o comida durante el transcurso de las pruebas.

- A efectos de contraste, y para una mayor garantía, se hace saber al conductor reseñado que los Agentes actuantes le someterán a una segunda prueba de detección alcohólica por aire espirado, mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba.

- Asimismo, tiene derecho a:

o Controlar por sí mismo o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presenciales, que entre la realización de la primera prueba y la segunda medie un tiempo mínimo de diez minutos.

o Formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente, por sí mismo o por medio de su acompañante o defensor, si lo tuviere, las cuales se consignarán en Diligencias.

o Contrastar el resultado de las pruebas con el que diera en un análisis clínico realizado mediante extracción de sangre, orina u otros análogos que el personal facultativo del Centro Médico al que sea trasladado estime más adecuados. El análisis se realizará en el Centro sanitario más próximo al lugar de los hechos, y el importe de dichos análisis deberá ser previamente depositado por el interesado y con él se atenderá al pago cuando



**TUABOGADODEFENSOR.COM**

el resultado de la prueba resultase POSITIVO y cargo de las autoridades en caso de ser NEGATIVO, devolviéndose el depósito en este último caso.

Que se procederá a la inmovilización del vehículo si el resultado de las pruebas es positivo o si el conductor se niega a realizar las mismas (art. 25 RGC).

Que una vez enterado de los derechos que le asisten en relación con la prueba de alcoholemia MANIFIESTA:

Que desea acogerse a los derechos: no desea hacer alegaciones, ni contrastar resultados.

Y para que así conste se extiende la presente, que la firma en prueba de conformidad junto con la Fuerza Actuante, que certifica:

FIRMA